

LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como institución de derecho público al servicio de la sociedad, fué creada por la Ley 5 de 4 de Mayo de 1989, llamada ley de Reorganización Universitaria de Canarias (LRUC), con la pretensión de crear un modelo de organización de la enseñanza superior en Canarias, que permitiera afrontar en condiciones optimas, desde el punto de vista organizativo y funcional el previsible aumento cuantitativo de la demanda de estudios Universitarios en función de la evolución del alumnado canario, la composición de la estructura de la edad poblacional, y la gratuidad de las enseñanzas medias.

Pero la ^{promulgación} publicación de esta Ley, que sin duda marca un hito histórico en la problemática de la enseñanza en la región, tiene antecedentes, que casi se remontan al comienzo de este siglo XX, pasando por escuelas profesionales, institutos politécnicos, escuelas de peritos, escuelas técnicas superiores, colegios universitarios, universidad politécnica, y finalmente Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo proceso histórico de evolución es necesario exponer aunque solo sea de un modo somero, para entender la justificación de la LRUC, creando la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que junto a la Universidad de la Laguna van a constituir las dos Universidades de nuestra comunidad de la Región Canaria.

(A-2)

ESTUDIOS TECNICOS

(Proceso histórico)

denominada de Santa Cruz de Tenerife.

denominada de Las Palmas,

Por Real Decreto de 21 de Septiembre de 1927, se crean en las Islas Canarias; dos provincias: La Provincia oriental, formada por las Islas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, y la Provincia Occidental, formada por las Islas de Tenerife, La Palma, Hierro y Gomera, con dos mancomunidades de Cabildos situadas en las respectivas capitales de las dos Provincias, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Por esta misma Real Orden de 21 de Septiembre de 1.927, siendo Presidente del Consejo de Ministros D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, reinando S.M. Alfonso XIII, con motivo de la visita a las islas Canarias del Ministro de la Corona, D. Galo Ponte y Escartin, se crea la Universidad de La Laguna (al margen de vicisitudes históricas anteriores), convirtiendose en el distrito Universitario Nº XII del Estado Español, compuesto por las disciplinas Universitarias de Derecho, Ciencias Químicas y Filosofía y Letras.

Al mismo tiempo se crea un Colegio Politécnico, anejo a la Universidad de la Laguna, adscribiendose al mismo por el Real Decreto 9/10/28, las enseñanzas de Peritos Agrícolas, así como la preparación para ingreso en las Escuelas de Ingenieros Civiles, Academia General Militar, Academia Naval, Servicios de Aduanas, Correos, Telegrafos, etc.

Por orden Ministerial del 10/6/1930, comienzan las enseñanzas de la Escuela de Peritos Agrícolas, creandose por la misma orden Ministerial, la Escuela de Peritos Aparejadores, dependiendo ambas de La Universidad de La Laguna.

Por Orden Ministerial del 15/7/1965, se transforman estas Escuelas de Peritos, en Escuelas Técnicas de Aparejadores, y Escuelas Técnicas de Peritos Agrícolas, pasando a depender directamente desde el punto de vista orgánico de la Dirección General de Servicios Técnicos del Ministerio de Educación y Ciencias.

Al siguiente año, por orden Ministerial del 29/9/1966, con carácter general, las enseñanzas técnicas denominadas de grado medio, pasan a denominarse respectivamente Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos Agrícolas, pero continúan dependiendo orgánicamente de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas del Ministerio, en Madrid.

Por la misma orden Ministerial del 29/9/66, la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas, pasa a denominarse Escuela de Ingenieros Técnicos Industriales, con las especialidades de Mecánica, Electrónica, Química y Centrales Eléctricas.

Por orden Ministerial del 9/3/1968, son creadas en Las Palmas, las Escuelas Técnicas superiores de Ingeniería y la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, que se consolidan el 28 de Septiembre de 1973 (Decreto 2558/73, del B.O.E. de 17 de Octubre), que habían estado dependiendo de La Laguna, hasta 1.969 en cuya fecha de 23 de Agosto de 1969, (B.O.E. 5/8/69), funcionan como delegadas

ESTUDIOS TECNICOS (cont)

respectivas de las de Madrid hasta su creación como centros independientes (Arquitectura en 1973-28-Septiembre1973 Decreto 2558/73 I. B.O.E. 7 de Octubre e Ingeniería por Decreto 2429/1974 de 9 de Agosto.) (El B.O.E. de 4 de Septiembre establece la creación oficial de la E.T.S. de I.Industriales de las Palmas dependientes de la Universidad de La Laguna).

Por Decreto del 10/5/72, nº 1377/1972, todas las escuelas Técnicas de Grado Medio se convierten en escuelas Universitarias de igual nombre, al tiempo que las integran en la Universidad de la Laguna, ya que como sabemos hasta esa fecha habian dependido de la dirección general de enseñanzas técnicas del Ministerio de Educación y Ciencias de Madrid, orgánicamente, salvo a efectos protocolarios.

Por este mismo Decreto y fecha se le da similar calificación a las antiguas escuelas de Magisterio (Creada en 1.853-1907-1927) que pasa a denominarse Escuela Universitaria de Formación de Profesorado de E.G.B. (Enseñanza General Básica), las Escuelas de Comercio que se denominarian Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales y las de ATS (Asistente Técnico Sanitario) a Escuelas Universitarias de Enfermería, posteriormente llamadas Diplomatura de Enfermería.

Por fin, por Decreto Ley 29/79 de 20 de Octubre de 1979 (B.O. 31/10/79, se crea la Universidad Politécnica de Las Palmas, en la cual se integran las Escuelas Superiores de Ingeniería Industrial y Arquitectura, ya existentes.

Asimismo se integraban en la Universidad Politécnica, las escuelas Universitarias Politécnicas, con las carreras de Ingeniería Técnica en las ramas de Industrial, Telecomunicación, Navales, Obras Públicas y Topografía, así como la Escuela de Informática al ser creada en 1980 ya que la Facultad de Informática no se crea hasta 1986.

También se adscribian a la Universidad Politécnica de Las Palmas las Escuelas de Ingeniería Técnica Agrícola (Antiguos Peritos Agrícolas), y la escuela de Arquitectos Técnicos (antiguos Aparejadores), ubicadas en La Laguna.

ESTUDIOS TECNICOS (Proceso historico) UNIVERSIDAD POLITECNICA DE LAS PALMAS.

La Ley 20/12/1979, establecía que las Universidades de nueva creación (como era el caso de la Politécnica de Las Palmas), serían regidas por una "Comisión Gestora", que desempeñaría las funciones docentes y administrativas, en tanto no sean designados los órganos de Gobierno, conforme a la legislación vigente.

En esta Comisión Gestora estaban representados los diversos estamentos Universitarios, así como los Colegios Profesionales, Cabildos, Ayuntamientos e Instituciones Económicas y Sociales de la provincia, amplitud representativa que se consideró oportuna por el Presidente de la comisión gestora.

Además de la Comisión Gestora que ejercía sus funciones en pleno, se creó una comisión permanente, a la cual se conferían todas las funciones propias de la clásica Junta de Gobierno de una Universidad.

Posteriormente el pleno de la Comisión Gestora, en sesión celebrada el 30/9/82, aprobó la creación de una comisión permanente que fuera más representativa, democrática y eficaz, que la tradicional universitaria integrándose en ella el Equipo Rectoral, Directores de Escuelas y Centros superiores, representantes de los estamentos docentes, alumnos y personal administrativo y de servicios (P.A.S.), así como el gerente.

Se inicia la andadura de la Universidad Politécnica para lo cual era preceptivo la designación de Presidente de la Comisión Gestora, que debía reunir la condición de Catedrático de Universidad y ser designado libre y directamente por la Secretaria de Estado.

Es nombrado D. Javier de Cárdenas, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid por la Secretaria de Estado a propuesta de la "Comisión Interescolar de Centros de la Universidad Politécnica" por orden Ministerial de 27/3/80.

Se constituye la comisión permanente por O.M. del 9/7/80, el día 21/7/80, presidida por el mencionado D. Javier de Cardenas, Vice-Presidente D. Julio Melian Perez Marin, investigación D. Sergio Perez Parrilla, extensión Universitaria D. Juan Pulido Castro, Secretario General D. Roque Calero Perez (Ingeniero Industrial), y Gerente D. Domingo Jerez Calero.

Esta comisión despliega gran actividad (Oposiciones a Catedra, Agregaduras, Adjuntas, Promoción de la Investigación, Gestión para la construcción de los edificios de las escuelas superiores de Arquitectura e Ingeniería Industriales, Gestiones con el Obispado, con el fin de poder ubicar provisionalmente

en los pabellones del seminario las escuelas de Ingenieros Técnicos Superiores en la rama de Ingeniería Industrial al mismo tiempo que se ponía en marcha dependiendo de la Universidad Politécnica, la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna.

Se inician y promueven consultas encaminadas a la redacción de los estatutos de la Universidad, destacando la labor del Prof: Roque Calero que redacta el documento de trabajo.

Al cesar D. Javier de Cardenas como Presidente de la comisión gestora, a propuesta de la misma, la Secretaria de Estado nombre Presidente a D. Juan Pulido Castro, que entre otras gestiones invita a la comisión gestora a que se nombre una terna entre varios Catedráticos con los cuales se habian hecho gestiones, y que resulta integrada por D. Francisco Rubio Royo, Catedrático de Electricidad y Magnetismo de la Universidad de La Laguna, en aquella fecha desempeñando el cargo en Las Palmas de Director del Colegio Universitario: y otros dos miembros integrados por D. Alejandro Hernandez del Castillo, Catedrático de Matematicas de la Escuela de T.S. de I.I. de Madrid y el Prof. Trillo, Catedrático de Matemáticas.

(1)

Resulta elegido el Prof. D. Francisco Rubio Royo, que acepta, nombrandole la Secretaria de Estado con fecha 11/3/82 tomando posesión el mismo mes el 27/3/82, bajo la Presidencia del Secretario de Estado D. Saturnino de la Plaza, cuya visita se aprovecha para plantearle la problemática de la enseñanza en esta Provincia, así como visita al futuro Campus Universitario de Tafira y otros Centros tales como Jardín Canario, Centro de los Moriscos, Centro de Investigaciones pesqueras de Taliarte, etc.

La solicitud de creación de Centros de enseñanza superior no tuvo en esta ocasión buena acogida; pero al menos se sugirió la creación de un centro de Estudios Superiores de Ciencias del Mar, que al no tener la categoría de Facultad el Presidente de la Comisión Gestora Prof. Rubio Royo, solicita del Consejo de Rectores que se le reconozca como Facultad de Ciencias del Mar.

Por Real Decreto 2653/1982 del 15 de Octubre se crean los estudios de Ciencias del Mar en la Universidad Española, regulando su implantación y por Real Decreto 2654/1982, de 15 de Octubre, se crea un Centro Superior de Ciencias del Mar en la Universidad Politécnica de Las Palmas B.O.E. nº 254 de 23 de Octubre de 1.982.

(1) En 1.984 el Prof. Rubio Royo seria nombrado Rector durante el proceso constituyente, en 1.986 Rector de la Universidad Politécnica de Canarias y en 1.990 Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ESTUDIOS TECNICOS (Proceso histórico) UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CANARIAS

Y por Decreto 64/1987 de 24 de Abril (Consejería de Educación del Gobierno de Canarias), al iniciarse el segundo ciclo, se cambia la denominación de Centro Superior de Ciencias del Mar, por el de Facultad de Ciencias del Mar, dependiendo de la Universidad Politécnica de Las Palmas, teniendo en cuenta las solicitudes en tal sentido realizadas por la Junta de Gobierno y el Consejo Social de dicha Universidad. (B.O. de Canarias nº 66, lunes 23 de Mayo de 1987). (Fue la primera Facultad de Ciencias del Mar creada en el Estado Español; posteriormente se creó otra en Cadiz y más tarde la tercera en Galicia). *(Vigo)*

La aprobación de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Las Palmas fue efectuada por el Gobierno de la comunidad autónoma de Canarias por Decreto 193/1985, de 13 de Junio, aunque son aprobados con modificaciones parciales y algunos anulados, tales como el artículo primero que se redactó con la denominación de "Universidad Politécnica de Canarias", cuando en realidad el Decreto de creación o Ley del 29/1979, se denominaba "Universidad Politécnica de Las Palmas".

Frente a dicho Decreto 193/1985, el Rector cumpliendo acuerdo de la Junta de Gobierno, interpone recurso de reposición, autorizado si fuera desestimado, para un contencioso administrativo, así como si fuera necesario al constitucional de amparo.

El Gobierno de la Comunidad Canaria admite el recurso de reposición quedando el nombre definitivamente como "Universidad Politécnica de Canarias", al promulgarse la Ley 14/1986, de 30 de Diciembre por el Gobierno de Canarias. (B.O. de Canarias de 14 de Enero de 1987).

ESTUDIOS ECONOMICOS Y EMPRESARIALES.

ANTECEDENTES HISTORICOS: Y SITUACION ACTUAL

Por escrito del Ministro de Gracia y Justicia se había creado en Las Palmas de Gran Canaria una Escuela Mercantil o de Comercio, en 1852, un año antes de la fecha en que se creó la Escuela Normal Elemental de Maestros (1853).

Estuvo ubicada en sus primeros tiempos en el Colegio de San Agustín, en cuya fecha era Director del mismo D. Antonio López Botas. (1)

Por Real Decreto de 5 de Mayo de 1913, se recrea la Escuela de Comercio, con las Secciones de Perito Mercantil y Profesor Mercantil, condicionadas a que debían dotar a la Escuela de Edificio y Mobiliario.

Con fecha 22 de Octubre de 1935, es elevada a ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES, con las secciones de mercantil (Perito y Profesor Mercantil) y Actuarial, con las secciones de (Intendente Mercantil y ~~Anticuuario~~ ^{Actuario} de Seguros).

En legislación posterior, estas Escuelas de Altos Estudios Mercantiles, son sustituidas por la creación de Facultades de Economicas y Empresariales, con la recomendación de que fueran creadas en los lugares o provincias donde habían estado ubicadas las Escuelas Mercantiles, sugerencia que no contó en nuestra Provincia, ya que

POR DECRETO de 9 de Octubre de 1975 (Decreto 2528/75), del Ministerio de Educación y Ciencias, se crea la Facultad de Económicas y Empresariales en la Universidad de La Laguna, cuyo texto dice:

Artc. 1º.- Se crea en la Universidad de La Laguna una Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que estará integrada por una sección de Ciencias Económicas, con sede en La Laguna y una sección de Ciencias Empresariales en Las Palmas de Gran Canaria.

Artc. 2º.- La ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto, se realizará dentro de las consignaciones presupuestarias establecidas.

Artc. 3º.- Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencias, para establecer el calendario de entrada en funcionamiento de este Centro cuando se disponga de los medios docentes necesarios, así como para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

(1) Esta Escuela Mercantil desapareció dejando de existir estas Enseñanzas en 1876, hasta el Real Decreto de 5 de Septiembre de 1913, que crea la Escuela de Comercio, en sus ramas de Perito Mercantil y Profesor Mercantil.

Con motivo de la Ley LRUC (Ley 5 de 4 de Mayo de 1989), tanto la Escuela de Empresariales como la Facultad de Ciencias Empresariales quedan adscritas a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria..

* La disposición adicional de la Ley citada establece que las actuales secciones de Economía General y Empresariales de la Facultad de Económicas y Empresariales de la Universidad de La Laguna se transformarán en Facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Empresariales, adscribiéndose cada una de ellas al Rectorado de la isla en que actualmente se encuentre.

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE PROFESORADO DE E.G.B.

(Enseñanza General Básica-Antecedentes históricos)

En virtud del artículo 11 de la Ley de 21 de Junio de 1838, disposición 3ª, La Escuela Normal Elemental de Maestros, se había de crear a petición de los Jefes Políticos, de acuerdo con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos respectivos, previa remisión al Gobierno de "una relación de fondos o recursos, edificio, mobiliario, instrumentos de uso ordinario y presupuesto de pago de un sueldo conveniente al maestro".

Verificada la petición con arreglo a las disposiciones de la Ley mencionada, se recibió escrito del Excmo. Sr. Subsecretario de Gracia y Justicia, con fecha 11-7-1853, y otro posterior del 25-7-1853, dirigido al Presidente y vocales del Ayuntamiento Constitucional, creando la ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTROS, utilizando como primera sede el Colegio de San Agustín (Lo mismo había pasado en 1852, al crearse la Escuela Mercantil, que también utiliza la misma sede), gracias a la generosidad de su director en aquella fecha D. Antonio López Botas.

La Ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857 (Ley Moyano), establecía el programa general de Estudios de la ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE MAESTROS PARA CURAR EN DOS AÑOS Y AL CREARSE LA ESCUELA SUPERIOR, CON TRES AÑOS, QUE NO SE LLEVÓ A CABO SU CREACIÓN HASTA 1907 (R.D. del 21 de Septiembre).

EN RESUMEN, LA ESCUELA NORMAL ELEMENTAL DE LAS PALMAS funcionó ininterrumpidamente desde su creación en 1853, hasta que fue transformada en Escuela Superior en 1907, a pesar de los peligros de cierre que tuvo que soportar. (Ratificada por R.D. en 1927).

Por Decreto del 10/5/72, nº 1377/1972, que convierte todas las Escuelas Técnicas de Grado Medio en Escuelas Universitarias de igual nombre, afecta también a la Escuela Superior de Magisterio, que pasa a llamarse ESCUELA UNIVERSITARIA DE FORMACIÓN DE PROFESORADO DE E.G.B. (Enseñanza General Básica), DEPENDIENDO EN AQUELLA FECHA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

(La Ley 5/1989 de 4 de Mayo- LRUC)

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, no surge como una decisión espontánea ni del Gobierno Central, ni del Gobierno Autonomo de la región Canaria después de haber asumido las competencias en materia de enseñanza.

En la segunda mitad de este siglo surgen una serie de hechos que podemos considerarlos como el lento proceso de maduración que culmina con la Ley de creación de la misma.

En el decenio de los años cincuenta, el Cabildo Insular se dirige a los Organos competentes del Gobierno Central, solicitando la creación de centros de enseñanza superior en esta Isla de Gran Canaria, dado el elevado numero de habitantes y por consiguiente de potenciales alumnos que demandaban enseñanzas superiores, aunque dependiendo de la Universidad de La Laguna, pero obstaculos de esta Universidad y del mismo Gobierno lo impidieron.

Durante el decenio del sesenta, con motivo de la creación de la Universidad Internacional de Canarias "Perez Galdos", se reitera a los sucesivos ministros de Educación y Ciencias, de nuevo por el Cabildo Insular y al mismo tiempo por el Organo de Gobierno del Museo Canario la petición de Centros de enseñanza superior, entre ellos Medicina, Biología, Ciencias del Mar, escuelas de Ingeniería y Facultad de Económicas, eligiendo estas por no existir en la Laguna, evitando con ello duplicidades innecesarias y costosas, con resultados negativos como en etapas anteriores.

A la vista de estos resultados siempre negativos, ya en 1.972, en asamblea abierta convocada por las diversas instituciones culturales de la provincia, reunidos en el Gabinete Literario se solicita una Universidad para la Provincia de Las Palmas, que no obtiene respuesta.

Se sucede otro decenio con peticiones esporádicas y aisladas por personas o Instituciones , hasta que en 1.982, se convoca por las Apas e Instituciones culturales una manifestación solicitando una Universidad completa para Las Palmas, que tampoco obtiene respuesta de las instancias superiores ni del Gobierno Autonomo, a pesar de haber sido multitudinaria.

En 1.982, este mismo año, se crea la Fundación Universitaria de Las Palmas, que aglutina en su directiva a todos los ~~historiadores~~ ^{historiadores} de las reivindicaciones, y que continúan en la misma línea de petición de Universidad.

En 1.988, se organiza una Comisión Promotora de la Universidad integrada por un grupo de personas preocupadas por el problema Universitario y por la Fundación Universitaria.

Se redacta una proposición de "LEY DE INICIATIVA POPULAR", que se eleva al parlamento del Gobierno de Canarias, acompañada de 40.000 firmas de ciudadanos de esta Provincia, se convoca otra manifestación, que desborda todas las previsiones, con 300.000 personas en la calle.

Paralelamente el Cabildo Insular redacta otra proposición de Ley de reforma universitaria, confluyendo con ello en el parlamento dos proposiciones de Ley, que el mismo refunde en una, ya que perseguían similares objetivos.

El Gobierno de la Comunidad Autonoma Canaria la somete a la consideración del Parlamento durante la primavera de 1.989, que el mismo aprueba, resultando como consecuencia de ello la Ley 5/1989 de 4 de Mayo de Reorganización ~~de~~ ^{Universitaria} Canarias.

LEY DE REORGANIZACION UNIVERSITARIA DE CANARIAS

Aprobada por el Parlamento de Canarias, la Ley 5/1989 de 4 de Mayo, de reorganización Universitaria, es promulgada por el Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias (en aquella fecha D.Lorenzo Olarte Cullen), y es publicada en el B.O. de Canarias Número 64, Lunes 8 de Mayo de 1.989.

La mencionada Ley consta de un preambulo, seis articulos que la desarrollan , una disposición adicional, cinco disposiciones transitorias, dos disposiciones finales y una disposición derogatoria.

PREAMBULO.- La Ley territorial 6/1984, de los consejos sociales de coordinación Universitaria y creación de Universidades, centros y estudios universitarios, diseñó un modelo de organización de la enseñanza superior en Canarias, que ha permitido un desarrollo de la oferta Universitaria sin precedentes en nuestra historia reciente.

Sin embargo, su aplicación practica ha demostrado que se producen desajustes en el funcionamiento ordinario, que ha generado conflictos indeseados, tanto desde el punto de vista administrativo, como desde las posibilidades de desarrollo de cada una de las Universidades.

La evolución del alumnado en los últimos años, la estructura de piramide de edades en nuestra población escolar y las medidas de gratuidad en los estudios de enseñanzas medias. hacen prever un aumento considerable de la demanda de estudios superiores en todo el Archipiélago, que amenaza con colapsar el actual modelo organizativo, por lo que estamos obligados a dotar a nuestras Universidades de una estructura más agil, económica y flexible, y que responda a las necesidades de desarrollo económico, social y cultural de la comunidad autónoma.

Se introducen por tanto las correcciones necesarias para sin perder su caracter regional, las dos Universidades canarias puedan diversificar su oferta de estudios y se propone una reorganización administrativa de todo el dispositivo universitario que de una rápida solución a los problemas detectados.

Artículo 1º.-1. En la comunidad autónoma de Canarias existiran dos Universidades Autónomas, con personalidad juridica propia que se denominaran Universidad de La Laguna y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con sede respectiva en las ciudades de su mismo nombre. A estas entidades se les encomienda el servicio público de la educación Universitaria en Canarias mediante el ejercicio de la docencia, el estudio y la investigación.

2. Ambas Universidades tendrán ambito regional.

Artículo 2º.- Tanto la Universidad de La Laguna como la de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de la creación de nuevos centros, contarán inicialmente con los Departamentos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Colegios Universitarios, Institutos Universitarios y cualquier otra estructura básica que tenga su ubicación física respectiva en las islas de Tenerife y de Gran Canaria, independientemente de su origen y actual adscripción.

Artículo 3.- Cada una de estas Universidades podrá impartir todo tipo de estudios, cualquiera que sea su carácter técnico, científico o humanístico.

Artículo 4.- La creación de nuevos centros en las Universidades Canarias seguirá una planificación regional, con atención a la efectiva demanda universitaria, que corrija los desequilibrios actuales en base a un desarrollo armónico y complementario conforme a los siguientes criterios:

A) La solicitud de creación de un centro por parte del Consejo Social de una Universidad implicará su localización en la isla sede de esta Universidad.

B) Si excepcionalmente el Consejo Social de una Universidad solicitara la creación de un centro en isla sede de otro Rectorado, su concesión quedará condicionada al informe de los Consejos Sociales de ambas Universidades que habrán de ser coincidentes.

C) El centro que se solicite para cualquier isla que no sea sede de Rectorado dependerá de la Universidad solicitante si garantiza su tutela académica.

Artículo 5.- El Plan Universitario de Canarias potenciará cuantos centros, enseñanzas y especialidades se consideren necesarias en cada isla, teniendo en cuenta la demanda existente, los recursos disponibles, el equilibrio interuniversitario y las exigencias del progreso de Canarias en todos sus órdenes.

Artículo 6.- E Gobierno de Canarias desarrollará una política asistencial que tienda a amortiguar las barreras económicas y geográficas que le limiten el acceso a los estudios superiores, con especial referencia a los alumnos de las islas sin centros universitarios.

DISPOSICION ADICIONAL

Las actuales Secciones de Economía Genral y Empresariales de la Facultad de Económicas y Empresariales de la Universidad de La Laguna se transformarán en Facultades de Económicas y Empresariales, adscribiéndose cada una de ellas al Rectorado de la isla en que actualmente se encuentra.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Previa audiencia de los Consejos Sociales, el Gobierno de Canarias iniciará el procedimiento correspondiente, adoptando las medidas oportunas que legalmente procedan en orden a la integración de los centros existentes en la actualidad, con todos los medios humanos y materiales en sus respectivas Universidades, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

Segunda.- Las Universidades Canarias iniciarán sus actividades académicas, en el curso 1989/90, con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley.

Tercera.- Los actuales Claustros existentes en las Universidades de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria respectivamente, con las adecuaciones necesarias a la presente Ley.

Cuarta.- Cada Universidad seguirá regiéndose por los Estatutos de origen, actualmente en vigor, pero cada una de ellas, en el plazo de un año, a partir del

dia de vigencia de la presente Ley, adaptará sus Estatutos a lo previsto en la misma, por los que habrá de regirse en lo sucesivo. Si transcurrido el plazo señalado alguna Universidad no hubiere presentado sus Estatutos para la aprobación el Gobierno de Canarias promulgará unos Estatutos provisionales.

Quinta.- En un plazo de un año de la aprobación de los Estatutos, cada Universidad ajustará su estructura departamental a lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Se autoriza al Gobierno de Canarias a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de la presente Ley, previa audiencia de los Consejos Sociales de las Universidades afectadas.

Segunda.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, cooperen en su cumplimiento y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la cumplan y hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife a 4 de mayo de 1989

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Lorenzo Olarte Cullen

LEY DE REORGANIZACION UNIVERSITARIA DE CANARIAS

Con motivo de la publicación de la Ley 5/1989 de 4 de Mayo, y para la aplicación de la misma en toda su extensión y contenido, por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se publica el Decreto 151/1990 de 31 de Julio, por el que se crean centros y se autorizan enseñanzas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo preambulo dice:

El desarrollo y mejora de la oferta universitaria en Canarias, iniciada desde hace algunos años con la implantación de nuevos estudios en las Universidades de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria, reclama un progresivo y permanente esfuerzo para dotar al archipiélago, por una parte, de nuevos estudios conforme lo precisen las nuevas demandas sociales y las necesidades tecnológicas del territorio y, por otra, el completar los ciclos de enseñanza de aquellos estudios que aun no han llegado a su total desarrollo.

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria acordó, el 23 de Mayo de 1989, solicitar la creación de las Facultades necesarias para impartir los segundos y terceros ciclos de los estudios universitarios de Filología, Geografía e Historia, Medicina y Derecho, cuyos primeros ciclos se venían impartiendo desde años atrás en el Colegio Universitario de Las Palmas, y como consecuencia de haber pasado dicho centro a depender de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por aplicación de la Ley 5/1989, de Reorganización Universitaria de Canarias. El consejo Universitario de Canarias, en sesión de 22 de diciembre de 1989, estimó la conveniencia de completar estas ofertas, hasta ahora parciales, de las indicadas enseñanzas, con el fin de permitir a sus alumnos finalizar sus estudios en la Universidad donde los comenzaron, evitando no solo las barreras administrativas que pudieran encontrar en su obligado traslado a otras Universidades nacionales a mitad de carrera, sino los más dolorosos casos de tener que renunciar a su culminación por problemas económicos. Al mismo tiempo se acaba con una anómala situación académica, en la que la Universidad poseedora de estos estudios se veía imposibilitada de otorgar titulaciones de Licenciado y Doctor en esas especialidades.

Por último, y como consecuencia de lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley de Reforma Universitaria, hoy es posible que una sola Facultad o Escuela Técnica pueda ser soporte administrativo de la impartición de diversas enseñanzas, con la flexibilidad que ello supone al quedar abierta al futuro la posibilidad de incluir en los mismos, sin necesidad de crear otros centros, nuevos estudios de similar naturaleza científica, así como la utilización comun de su dotación de aparataje científico y fondos bibliográficos, con la correspondiente minoración de costos, por lo que, con criterio práctico y modernizador, se estima procedente para el desarrollo de los estudios que aquí se aprueban la creación en Las Palmas. inte-

gradadas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de las Facultades de Ciencias Médicas y de la Salud para impartir los estudios de Medicina; de Ciencias Jurídicas, para impartir los de Derecho; y las de Filología y de Geografía e Historia, para la enseñanza de los estudios de esta denominación. Todos ellos en todos sus ciclos de enseñanza, disponiéndose por la citada Universidad lo necesario para que los actuales estudiantes del Colegio Universitario de Las Palmas, así como el primer ciclo de estos estudios que en él se imparten, se incorporen a las nuevas Facultades desde el comienzo de su funcionamiento.

En su virtud, de conformidad con las competencias que este Gobierno tiene atribuidas en materia de enseñanza superior por el Estatuto de Autonomía de Canarias, por la Ley de Reforma Universitaria, y por la Ley 6/1984, de 30 de Noviembre, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria y de Creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios, en desarrollo del Plan Universitario de Canarias, a propuesta del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, producidos los correspondientes informes del Consejo de Universidades y del Consejo Universitario de Canarias, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 31 de Julio de 1990.

DISPONGO

Artículo 1.- Se crea en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria una Facultad de Ciencias Médicas y de la Salud, con sede en la isla de Gran Canaria, a la que se autoriza para la organización y gestión administrativa de las enseñanzas, en todos sus ciclos, conducentes a la obtención de los títulos de Doctor y Licenciado en Medicina.

Artículo 2.- Se crea en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria una Facultad de Ciencias Jurídicas, con sede en la isla de Gran Canaria, a la que se autoriza para la organización y gestión administrativa de las enseñanzas, en todos sus ciclos, conducentes a la obtención de los títulos de Doctor y Licenciado en Derecho.

Artículo 3.- Se crea en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria una Facultad de Filología, con sede en la isla de Gran Canaria, a la que se autoriza para la organización y gestión administrativa de las enseñanzas, en todos sus ciclos, conducentes a la obtención de los títulos de Doctor y Licenciado en Filología.

Artículo 4.- Se crea en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria una Facultad de Geografía e Historia, con sede en la isla de Gran Canaria, a la que se autoriza para la organización y gestión administrativa de las enseñanzas, en todos sus ciclos, conducentes a la obtención de los títulos de Doctor y Licenciado en Geografía e Historia.

Artículo 5.- las nuevas Facultades creadas por el presente Decreto, comenzarán su actividad académica y administrativa el día 1 de octubre de 1990, sin perjuicio de que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y desde la entrada en vigor de este Decreto, pueda efectuar cuantas actuaciones se precisen para la preparación del inicio del curso académico 1990/1991.

DISPOSICION ADICIONAL.

Los estudios de Geografía e Historia, Filología, Medicina y Derecho, actualmente impartidos en el Colegio Universitario de las Palmas, integrado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, quedaran suprimidos en el momento en que inicien su actividad las Facultades que ahora se crean. Por esta Universidad se arbitrarán las medidas conducentes para integrar en dichas Facultades los medios personales y materiales de que dispone el referido Colegio Universitario. De la misma forma dispondrá lo necesario para que los actuales estudiantes de las enseñanzas que se suprimen en el Colegio Universitario de Las Palmas, se incorporen a los correspondientes cursos de sus respectivos estudios en las Facultades de nueva creación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que dicte las disposiciones que se requieran en desarrollo de este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a 31-Julio-1990

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Lorenzo Olarte Cullen

(1) .- Se refiere este Decreto a la adscripción del Colegio Universitario de Las Palmas a la Universidad de L.P.G.C., elevando a Facultades los primeros ciclos ya existentes (Había sido creado por Decreto de 19 de Octubre de 1975)

La Ley 5/1989, de 4 de Mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, a pesar de ser el marco legal supremo en base al que habría de llevarse a cabo, de modo inmediato, la reorganización de estas enseñanzas, no significó en la práctica, con su promulgación y publicación la terminación de la controversia universitaria, pues pronto se vería que las disposiciones que dictó el Gobierno Autónomo para su ejecución serían objeto de múltiples recursos jurisdiccionales, interpuestos por la Universidad de La Laguna y otras entidades de la isla de Tenerife, cuya única finalidad era la de paralizar dicho proceso, mediante la solicitud de suspensión y, en el fondo, atacar la propia Ley de Reorganización, demandando su declaración de nulidad, mediante el planteamiento de cuestiones de inconstitucionalidad de la misma.

En ejecución de la citada Ley el Gobierno de la Comunidad Autónoma dictó los siguientes Decretos:

1.- Decreto 150/1989, de 22 de Junio, (BOC.nº 89, de 30.06.89), en el que se acuerda:

a.- Cambiar la denominación de Universidad Politécnica de Canarias por el de Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, perdiendo su carácter politécnico y pudiendo impartir toda clase de estudios.

b.- Abrir el trámite de audiencia de los Consejos Sociales de las Universidades Canarias, para emitir el preceptivo informe sobre la readscripción de Centros prevista en la Ley, durante el plazo de 15 días.

c.- Ordenar la constitución de los órganos colegiados de las Universidades Canarias, que hubieran resultado afectados en su composición por la nueva Ley, adaptándolos a las prescripciones de ésta e iniciar el proceso de reforma de sus Estatutos.

2.- Decreto 172/1989, de 31 de Julio (BOC nº 4, de 02.08. 89), por el que se crea la Comisión de Transferencias para la readscripción de Centros a que hace alusión la mencionada Ley 5/89, de 4 de Mayo.

3.- Decreto 232/1989, de 12 de Septiembre (BOC nº de 15.09.89), por el que se dispone que la Facultad de Veterinaria de la Universidad de La Laguna que, conforme al artículo 2º de la Ley 5/89, de 4 de Mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se integró en la Universidad de

Las Palmas de Gran Canaria, comience su dependencia efectiva de esta Universidad en la fecha que en el mismo se indica.

4.- Decreto 233/1989, de 12 de Septiembre (BOC nº de 15.09.89), Por el que se dispone que la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de la Laguna que, conforme al artículo 2º. de la Ley 5/1989, se integró en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, comience su dependencia efectiva de esta Universidad en la fecha que se indica en el mismo.

5.- Decreto 234/1989, de 12 de Septiembre, (BOC nº de 15.09.89), Por el que se crea una Facultad de Ciencias Empresariales en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por transformación en Facultad de la actual Sección de Ciencias Empresariales existente en dicha Ciudad, e igualmente se dispone que la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales que, conforme al artículo 2º. de la Ley 5/1989, se integró en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, comience su dependencia efectiva de esta Universidad en la fecha que se indica en el mismo.

6.- Decreto 235/1989, de 12 de Septiembre, (BOC nº de 15.09.89), por el que se crea la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en la Universidad de la Laguna, con sede en la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

7.- Decreto 236/1989, de 12 de Septiembre (BOC nº de 15.09.89), Por el que se dispone que la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que, conforme al artículo 2º de la Ley 5/1989, se integró en la Universidad de La Laguna, comience su dependencia efectiva de dicha Universidad en la fecha que se indica en el mismo.

8.- Decreto 237/1989, de 12 de Septiembre (BOC nº de 15.09.89), por el que se dispone que la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que, conforme al artículo 2º de la Ley 5/1989 se integró en la Universidad de La Laguna, comience su dependencia efectiva de dicha Universidad en la fecha que en el mismo se indica.

9.- Decreto 239/1989, de 25 de Septiembre, (BOC nº de 27.09.89), que ordena la integración del Colegio Universitario de Las Palmas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Dictados y publicados los mencionados Decretos por el Ejecutivo Canario, su aplicación inmediata, que imponía el inicio del curso 1989/90, pretendió obstaculizarse por quienes se oponían a la reforma, trasladando el problema del campo político-legislativo al judicial.

Dado que ni por la Universidad de La Laguna ni por las demás Instituciones, contrarias a la reorganización, era posible legalmente plantear de modo directo, ante el Tribunal Constitucional, cuestión alguna de inconstitucionalidad contra la Ley de Reorganización Universitaria de Canarias aprobada por el Parlamento autonómico, por no ser supuesto previsto en la Ley Orgánica de dicho Tribunal, y siendo conscientes además de que los órganos de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de los Tribunales Superiores de Justicia carecían a su vez de competencias para conocer recursos contra disposiciones legales (Leyes), y que solo podían conocer recursos contra **actos administrativos o disposiciones de categoría inferior a la Ley** (ver artículo 10 de la Ley de la Jurisdicción citada), se interponen sin embargo, por aquellos, diversos recursos contencioso - administrativos contra los Decretos que desarrollan la Ley de Reorganización, con la **evidente finalidad de atacar a esta**, mediante una doble estrategia:

Por un lado, se utiliza el **tramite especial** previsto en la Ley 62/1978, de 26 de Diciembre, de **Protección Jurisdiccional de Derechos Fundamentales de la Persona**, para interponer recursos contencioso - administrativos contra todos los Decretos antes mencionados, por entender que vulneran el **derecho fundamental de autonomía Universitaria**, recogido en el artículo 27.10 de la Constitución, solicitando al mismo tiempo la **suspensión de las disposiciones impugnadas** e instando al Tribunal a que plantee, en cada uno de ellos, **cuestión de inconstitucionalidad** ante el Tribunal Constitucional, en referencia al contenido de la Ley 5/1989, de 4 de Mayo.

Por otro lado, y coetáneamente, se interponen **recursos contencioso - administrativos**, por el **tramite ordinario**, contra todos los Decretos antedichos, por la vía de la revisión jurisdiccional ordinaria prevista en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, antes citada, con igual petición suspensión de la ejecutividad de los mencionados Decretos.

Con ello se pretendía conseguir la suspensión de la efectividad de los actos administrativos impugnados, (los Decretos), obstaculizando el desarrollo y ejecución de la Ley, amparándose en que tal suspensión, cuando se trata de litigios sobre vulneración de derechos fundamentales, ha de concederla el Tribunal como **regla general**, recayendo en la parte demandada, (la que dictó el acto), la carga de la prueba que justifique la existencia o posibilidad de **"perjuicio grave para el interés general"**, siendo el sistema de suspensión en el procedimiento ordinario de sentido contrario, es decir que recaería en el recurrente la carga de la justificación de que si no se suspende el acto se producirían perjuicios de difícil reparación.

Aparte de los recursos contencioso - administrativos interpuestos por la Universidad de La Laguna, (especiales y ordinarios), interpusieron recursos el Cabildo Insular de Tenerife y un denominado Comité Popular para la Defensa de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Ante esta situación, tanto el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias como la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universitaria de Las Palmas, (a la que se reconoció por el Tribunal interés legítimo y directo para personarse en defensa de la Ley), se personaron en las actuaciones en calidad de codemandados y se opusieron a los citados recursos contestando los mismos. rechazando las solicitudes de suspensión de los Decretos impugnados y oponiéndose a las pretendidas cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por los recurrentes.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo **desestimó totalmente las peticiones de suspensión**, por entender que los Decretos impugnados no eran mas que eslabones del proceso de cumplimiento de la Ley 5/89, y lo que se pretendía atacar era dicha norma legal; resoluciones que fueron confirmadas por el Tribunal Supremo en los sucesivos recursos de apelación interpuestos contra las mismas por los demandantes.

No obstante, La Sala de lo Contencioso de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, decidió plantear ante el Tribunal Constitucional **nueve cuestiones de inconstitucionalidad** que afectaban a los artículos 2º y 4º, Disposición Adicional y Disposiciones Transitorias de la Ley 5/89, de 4 de Mayo, por posible infracción del artículo 27.10 de la Constitución, (autonomía de las Universidades).

Estas Cuestiones, tras los pertinentes trámites, fueron **resueltas por el Tribunal Constitucional**, en sentencia dictada al efecto en la que desestima las pretensiones de inconstitucionalidad de la citada Ley, al no considerar vulnerado por ella el derecho de autonomía de la Universidad de La Laguna, y con ello resuelve prácticamente la problemática legal y jurisdiccional planteada, **consolidando definitivamente la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**. Tras la citada Sentencia los procedimientos contenciosos planteados, - especiales y ordinarios- han sido resueltos por la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y por el Tribunal Supremo siguiendo los criterios del Tribunal Constitucional con desestimación expresa de las demandas, y en muchos de los supuestos con imposición de costas a la parte recurrente..

RESUMEN INFORMATIVO DE TIPO HISTORICO DE LAS ENSEÑANZAS EN LAS PALMAS,PREVIAS
A LAS DE TIPO UNIVERSITARIO.

Las enseñanzas Primarias (o Primeras Letras), hasta comienzos del actual siglo XX, se impartían en Colegios Oficiales (Escuelas del Rey), o privados, así como determinadas Comunidades Religiosas.

Mención especial merece el Seminario, que al mismo tiempo que fué el vivero de los sacerdotes de la Región, fue al mismo tiempo Centro de formación cultural de especial relevancia, ya que los candidatos a sacerdotes que ingresaban en el mismo, al flaquear su vocación, se incorporaban a la vida social de la Provincia, con un gran bagaje cultural, que ejercía gran influencia, de un modo especial en la faceta de Profesorado de Centros de Enseñanzas Privados.

Durante el pasado siglo, es obligado mencionar el famoso COLEGIO DE SAN AGUSTIN, donde se formaron y estudiaron el Bachiller, casi todos los prohombres de nuestra ciudad, que después tanto brillaron en los diversos campos del saber, del mundo empresarial y de la política.

Por fin, con motivo de la Real Orden del 11 de Julio de 1912, con la Descentralización de la Diputación que estaba establecida en Tenerife en dos Diputaciones Provinciales, se crean los Cabildos Insulares, al mismo tiempo que una Sección Universitaria en La Laguna, que en 1913, comienza a impartir el primer curso de Derecho, bajo los auspicios de la Universidad de Sevilla.

Y en esta fecha, se crea en Las Palmas el PRIMER INSTITUTO DE ENSEÑANZA MEDIA.(Hasta esta fecha, los exámenes de bachiller se realizaban en el Instituto de La Laguna).

CON MOTIVO DE LA REAL ORDEN DE 1927, DIVIDIENDO EN DOS PROVINCIAS LA REGION CANARIA, SE CREA AL MISMO TIEMPO LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

(Las dos provincias eran: la de ⁵⁶⁴⁰Tenerife, con las islas de Tenerife, La Palma, Hierro y Gomera, o provincia occidental y la Provincia de Las Palmas, formada por las islas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, o provincia oriental).

Como prelude de las enseñanzas Técnicas en Las Palmas, habrían que mencionar la existencia a primeros del siglo actual (1902-1905) de las Escuelas de Maestría Industrial, o Escuela Elemental de Industria, ubicada en la calle Remedios, cuyo Director según consta en las actas de la Escuela en 1905, fué D. Juan de León y Castillo.

Pasa por vicisitudes de nombre y lugar, tales como Escuela Superior de Artes y Oficios, más tarde Escuela Superior de Artes e Industrias, que por Decreto del 8 de Junio de 1910, se llamaría "Escuela Industrial", con traslado de domicilio a la calle Canalejas.

En 1952, es denominada "Escuela de Trabajo de Las Palmas", después Escuela de Maestría Industrial, y actualmente Instituto Politécnico continuando ubicada en la calle de Canalejas.

Se impartieron en las mismas diversas enseñanzas en función de la época y demanda laboral (Química, Mecánica, Electricidad: anteriormente, Electrónica, Electricidad, Mecánica, Administrativo y Delineante: Actualmente, Electrónica FP1 y FP2 : Estética FP1: Imagen y Sonido FP# y FP2.

El abanico de materias o enseñanzas a impartir en este Instituto Politécnico, se ha reducido, a medida que se han incrementado los Centros o Escuelas de Formación Profesional, así como la variedad de disciplinas que en las mismas se imparten.

En estas ramas de la Formación Técnica y Profesional había que mencionar la existencia del Instituto Profesional o Internado de San Antonio, subvencionado por el Cabildo Insular, y la Fundación "Alejandro Hidalgo", que regida por los Salesianos formaron desde el año 1923 hasta el año 1960, una pleyade de generaciones en las ramas Técnicas y Profesionales de Impresores, Linotipistas, Encuadernación, Sastrería, Arte Dramático, Declamación, Música, etc.

EPILOGO

LA LEY DE REORGANIZACION UNIVERSITARIA DE CANARIAS 5/1989, de 4 de MAYO, HUBO DE PASAR ; PARA SU CONSOLIDACION, A PESAR DE SU APLICACION INMEDIATA, POR UNA SERIE DE VICISITUDES CON MOTIVO DE LA INTERPOSICION POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA DE UNA SERIE DE RECURSOS, en contra de la Ley en si y DE CADA UNO DE SUS ARTICULOS, TENIENDO QUE PERSONARSE ANTE LOS TRIBUNALES, ~~El = Ses = e =~~ PARA DEFENSA DE DICHA LEY, EL GOBIERNO QUE LA HABIA PROMULGADO, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA COMO ENTIDAD AFECTADA POR DICHS RECURSOS y LA FUNDACION UNIVERSITARIA, A LA CUAL LOS TRIBUNALES LE RECONOCIERON INTERE LEGITIMO Y DIRECTO PARA PERSONARSE EN DEFENSA DE DICHA LEY.

LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA EN CONTRA DE LA LEY FUERON DESESTIMADOS POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO, RATIFICADOS POR EL TRIBUNAL SUPREMO y POR ULTIMO SE PRONUNCIA EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL A FAVOR DE LA LEGALIDAD DE LA LEY, CON CUYA SENTENCIA QUE CONSOLIDADA LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

CENTRO DE TECNOLOGIA PESQUERA DE TALIARTE

La idea de crear un centro de invstigaciones pesqueras en esta provincia surge inicialmente a raiz de una conferencia sobre Biología Mariana, dictada en 1963, durante los cursos de la Universidad Internacional de Canarias por el Prof. Dr. Francisco Garcia del Cid, Director de los Laboratorios del Instituto de Investigaciones pesqueras de Barcelona, que a su vez pertenecía al Patronato Juan de la Cierva del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas, que tropieza para su puesta en marcha con la ausencia de científicos que pudieran llevarlo a cabo.

En 1968, el Museo Canario (su Directiva), preocupados por la falta de Centros de Enseñanza Superior en la Provincia de Las Palmas, de un modo concreto en Las Palmas de Gran Canaria, eleva un escrito razonado al Ministerio de Educacion y Ciencias, solicitando dichos centros, y entre ellos, Facultades de Economicas y Empresariales, Escuelas Superiors de Ingenieros y un Centro Superior de Investigaciones pesqueras.

En 1972 el Excmo Cabildo Insular en colaboracion con el Patronato Juan de la Cierva, deciden la creacion del Centro de Investigaciones Pesqueras de Taliarte

Esta situacion se complementa con la creacion de los Estudios de Ciencias del Mar en la Universidad Española, (Real Decreto 2653/1982, 15 de Octubre, creandose en la misma fecha (decreto 2654/82, un Centro Superior de Ciencias del Mar en la Universidad Politecnica de Canarias, que por Decreto 64/1987 de 24 de Abril, se convierte en la primera Facultad de Ciencias del Mar en nuestro pais.

ANEXO II

ESCUELA DE LUJAN PEREZ Y ESCUELA DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS

La Escuela de Lujan Perez tiene su origen en la preocupacion de un grupo de intelectuales y artistas que reunidos en 1917, medita acerca de la ausencia de un centro docente de tipo artesanal-artistico, que movidos por Nicolas Massieu, Juan Carlò Enrique Garcia Cañas, etc. entre otros crean la Escuela Libre, "Domingo Doreste", (Fray Lesco), que inicia su andadura el 6 de Enero de ~~1918~~, 1918, como Escuela Lujan Perez, siendo su primer docente y Director Juan Carlo, a quien le sucede en 1927 Eduardo Gregorio, hasta 1947, en que la dirige Santiago Santana y mas Tarde Felo Monzon.

En 1969 se crea un Patronato de dicha Escuela, que Preside Juan Diaz, que al mismo tiempo Presidia El Museo Canario. Le suceda y mas tarde Agustina Quevedo.

ESCUELA DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS

Como complemento a la misma y sin detrimento de la libertad y estilo docente de la Escuela Lujan Perez, en abril de 1969, una comision integrada por varios miembros y que preside el Presidente del Museo Canario, realizan una visita al Ministro de Educacion y Ciencias y al Director General de Bellas Artes (D. Florentino Perez Embid), para solicitar la creacion en esta provincia de una Escuela Oficial de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos peticion que es acogida favorablemente, publicandose al mes siguiente la creacion de la misma con caracter Estatal (Decreto 976/69 de 8 de mayo (B.O 28-5-69). El Decreto incluia el presupuesto de construccion, con la condicion de que el Iltre. Ayuntamiento de la capital facilitara el solar adecuado, cosa que no hizo, perdiendose el presupuesto del Ministerio para su construccion, siguiéndolo en precario hasta la fecha (1993).

Entran en cierta medida en un periodo de involucion, como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 988/1978 de 14 de abril (B.O. de 12 de mayo de 1978, por el que se transforman las Escuelas Superiores de Bellas Artes en Facultades de sus respectivas Universidades, hecho que no fue posible en nuestra Provincia (capital).

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CANARIAS "PEREZ GALDOS"

Creada por Decreto firmado por el Jefe del Estado Español y el Ministro de Educacion el 16 de abril de 1962.

Fuea creada en su intencion como un centro ,similar a la Internacional Menendez Pelayo,,pero con unos ambiciosos objetivos a causa de nuestra situacion geografica,con la pretension de encuentro intelectual de tres continentes,objetivos que fueron yugulados desde sus inicios por la conocida problematifa de la Region.

Asi y todo con unos exiguos presupuestos cumplio parcialmente su mision,al ofrecer el Cabildo Insular de Gran Canaria (valedor de tantas logros de nuestra Provincia),como sede la Casa de Colon.sostenida en gran parte con presupuestos del Cabildo,donde a los largo de 25 años se desarrollaron Cursos de Periodismo,Venezuela en Canarias,Cursos de para extranjeros,Cursos de Quimica Organica y Bioquimica,Encuentros Canarias-America ,homenajes a Pablo Picasso,a Blas Cabrera, Hernandez Guerra,Alvaro Delgado al Dr. Negrin,Alonso Quesada etc.Cursos de Farmcia y Medicinca,cursos de Acuicultura Marina etc.

Por fin la Ley de Reorganizacion Universitaria de Canarias(LRUC), 5/1989 de 4 de Mayo ,al crearse el Distrito Universitario de Las Palmas con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,minimiza los objetivos de su creacion y que no pudieron ser cumplidos,pero que ahora asume los cursos Internacionales nuestra Universidad. (Fundamentalmente de invierno
(1)

La inciativa de lacrwacion de la Universidad Internacional de Canarias "Perez Galdos",en la fecha indicada de 1962,fue iniciativa del en aquellas fechas Gobernador de la Provincia,el Magistrado Antonio Avendaño Porrúa,iniciatica secundada por el Cabildo Insular que presidia Federico Diaz Bertrana y el Ayuntamiento Capitalino y su Alcalde Jose Ramirez Bethencoirt,apoyados en dicha inciativa por entidades culturales y perscnalidades de relieve empresarial y cultural de la Provincia.

Las mismas autoridades con ~~diversas~~ inciativas crean poco despues la Ferias del Atlantivo, mas tarde Feria Internacional de Canarias.

ANEXO IV

EL MUSEO CANARIO

El papel del Museo Canario, desde su creacion el pasado siglo (1978), por un grupo de prohombres acaudallados por el Dr. Chil, que lo funda mediante un legado, casa y propiedades de su patrimonio), ha cumplido un papel preponderante en la historia cultural de nuestra capital, ya que al margen de las colecciones que alberga se destacan sus multiples facetas, por la especializacion de sus temas, por su ingente acervo cultural y cientifico, por la variedad y riqueza de sus fondos.

En el se ha cobijado las Bellas Artes, (Musica Literatura) arquitectura) pintura, su biblioteca general (la unica de la Provincia, hasta hace pocos años), la biblioteca tematica canaria, la Hemeroteca, la multitud de Archivos entre los cuales destaca el de la Inquisicion y el de los Condes de la Gomera; la coleccion de antropologia directamente vinculada al Cromagnon y paleolitico superior (coleccion antropologica del Cromagnon mas importante del mundo).

Su salon de actos ha sido sede de las mas variadas exposiciones y tribuna obligada de todo el mundo literario y cientifico que ha pasado por las islas. Y como no, sede de Congresos, nacionales e Internacionales.

El Museo Canario se puede resumir como el Compendio general de la Historia de Canarias.

EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA (su brillante papel en investigación y docencia)

Por Real Decreto de 21 de Septiembre de 1927,, se crean en las islas dos Provincias, la Oriental denominada de Las Palmas , formada por las islas de Gran Canaria Lanzarote y Fuerteventura y la Occidental , denominada Santa Cruz de Tenerife, formada por las islas de Tenerife, La Palma , Gomera y Hierro al mismo tiempo que dos mancomunidades de Cabildos, con sede en las Capitales de cada Provincia.

El papel desarrollado por el ~~La~~ Mancomunidad de ~~Cabildos~~, Primero y mas tarde por el Cabildo Insular de Gran Canaria, en la problemática sanitaria y docente de esta Provincia llevaria muchas paginas, sustituyendo las obligaciones del Estado o Gobierno Central, en las siempre peregrinas situaciones con visos colonialistas que han perdurado durante siglos, con un total desconocimiento economico e incluso geografico de nuestro archipiélago.

El Cabildo Insular asumió esas deficiencias con elegancia y brillantez.

Ahi esta como ejemplo, la creación de la Casa de Colon , el Museo Perez Galdos, el Museo de Arte Contemporáneo etc.

Ahi estan la creación del Jardín Canario ^{"Viera y Clavijo"}, centro de referencia mundial en el estudio de la Flora Macaronésica, y como prueba de su reconocimiento universal la celebración este año de 1993, del segundo Congreso Internacional de Jardines Botánicos.

Ahi este la primera Escuela de Hostelería y Turismo y Capacitación Agrícola , hoy sede de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

La Gran Experimental Agrícola , que sin duda sera un apoyo científico importante para la Facultad de Veterinaria, como el Centro de Investigaciones Pesqueras de Taliarte para la Facultad de Ciencias del Mar.

Y de un modo especial El Colegio Universitario de Las Palmas, preludeo de nuestra futura Universidad , creado por Decreto de 1975, y que ya creada la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, El Gobierno Autónomo por Decreto 239/1989 de 26 de septiembre (BOC. 27-9-89), ordena la integración del Colegio Universitario de Las Palmas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, elevando por sendos decretos a Facultades, las diversas disciplinas que lo integraban ,/(Medicina, Derecho, Filología y Geografía e Historia) creandose las Facultades respectivas de Ciencias de la Salud, Ciencias Jurídicas, Filología , Geografía e Historia).

Mientras fue Colegio Universitario ^{fue}, ~~es~~ el Cabildo, nuestro Cabildo el gran valedor político y económico del mismo. Como lo fue de la Escuela de Enfermería, hasta que han ido siendo absorbidas dichas competencias por nuestra Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. /(El 9 de Septiembre de 1993, se firma un acuerdo entre el Excmo. Cabildo Insular y La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el cual la Escuela de Enfermería se integra de un modo absoluto en la Universidad.